



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276

SAN ISIDRO, 26 SET. 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2010/MSI del 29.09.10 se declaró de interés la iniciativa privada denominada "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete – San Isidro";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2011/MSI del 23.02.11, se aprobó la adjudicación directa de la iniciativa privada "Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete – San Isidro" a favor de la empresa ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. Sucursal Perú – EPYPSA;

Que, con fecha 22.07.12 la Municipalidad de San Isidro suscribió el contrato de concesión respectivo para la ejecución y administración de la Playa de Estacionamiento Subterránea bajo la Av. Rivera Navarrete – San Isidro, siendo que dicho contrato fue suscrito por la empresa ESTACIONAMIENTOS RIVERA NAVARRETE S.A.;

Que, por razones de servicio es necesario constituir una comisión especial de funcionarios que se encargue de supervisar la adecuada ejecución del contrato de concesión antes mencionado;

Que, contando con los V°B° de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformer, a partir de la fecha, la Comisión Especial encargada de supervisar la adecuada ejecución del contrato de concesión suscrito con la empresa ESTACIONAMIENTOS RIVERA NAVARRETE S.A.; siendo que dicha comisión estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Ing. Humberto Guzmán Quispe, Gerente de Desarrollo Urbano, quien la presidirá.
2. Ing. Félix Agapito Acosta, Gerente de Obras y Servicios Municipales.
3. Lic. Claudia Salaverry Hernández, Gerente de Administración y Finanzas.





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de sus funciones, la citada comisión especial podrá requerir el apoyo de los profesionales que estimen pertinentes, debiendo coordinar cualquier aspecto con la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Especial a que se refiere el artículo primero deberá emitir opinión técnica sobre cualquier aspecto propio del contrato de concesión suscrito con la empresa ESTACIONAMIENTOS RIVERA NAVARRETE S.A., asimismo, deberá alertar a la Gerencia Municipal sobre cualquier situación que genere perjuicios a esta Corporación Edil.

ARTÍCULO CUARTO.- Facultar a la Gerencia Municipal para que pueda emitir las disposiciones administrativas que resulten necesarias para el mejor funcionamiento de la Comisión Especial a que se refiere el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a los miembros de la Comisión Especial a que se refiere el artículo primero de la presente resolución y a las demás unidades orgánicas de esta Corporación Edil.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde